



PDF Compressor Free Version

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE  
DISTRITO DE CASTILLO GRANDE - ICA - PERÚ  
"El pueblo de Castillo Grande lo hace"  
Av. Iquitos Cdta. 13-Mz. H Lote 05-B,  
"Decreto de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



## ORDENANZA MUNICIPAL N.º 006-2021-MDCG

Castillo Grande, 16 de marzo de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 13 de marzo de 2021.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de marzo de 2021, en el punto de agenda el INFORME N° 227-2021-GDEGAYP-MDCG/G (e)-TNHO, de fecha 09 de marzo de 2021, emitido por el Encargado de la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos sobre solicitud de aprobación mediante sesión de concejo de la actualización de la Ordenanza Municipal N° 028-2019-MDCG.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 9º numeral 8) de la misma norma, establece que corresponde al Concejo Municipal la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, con ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2019-MDCG, se Regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos en la Municipalidad Distrital de Castillo Grande de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1278.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278 se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el que es modificado mediante Decreto Legislativo N° 1501. El presente Decreto Legislativo modifica los artículos 9, 13, 16, 19, 23, 24, 28, 32, 34, 37, 52, 60, 65 y 70 del Decreto Legislativo N° 1278.

Que, con INFORME N° 227-2021-GDEGAYP-MDCG/G (e)-TNHO, de fecha 09 de marzo de 2021, el Encargado de la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos solicita aprobación mediante sesión de concejo de la actualización de la Ordenanza Municipal N° 028-2019-MDCG, por motivos de que mediante Decreto Legislativo N° 1501 se modifica al Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, y





## ORDENANZA MUNICIPAL N.º 006-2021-MDCG

adjunta al citado informe el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de marzo de 2021, los miembros del Concejo Municipal del Distrito de Castillo Grande después del debate correspondiente y por UNANIMIDAD, aprueban la actualización de la Ordenanza Municipal N.º 028-2019-MDCG, por motivos de que mediante Decreto Legislativo N.º 1501 se modifica al Decreto Legislativo N.º 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos.

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9, numeral 8), artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, el Concejo Municipal, aprobó lo siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

#### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1°. - Objetivo.

El presente dispositivo establece obligaciones, atribuciones, funciones y responsabilidades, a fin de asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente responsable, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y el Decreto Legislativo N.º 1501, que modifica el Decreto Legislativo N.º 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 014-2017 MINAM;

##### Artículo 2°. - Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza es de aplicación a toda actividad relacionada con la gestión y manejo de residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final, siendo de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande

##### Artículo 3°. - Asuntos no normados por la presente Ordenanza.

Para los aspectos no normados en la presente Ordenanza, referidos al manejo y gestión de residuos sólidos, se aplica lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1278 y el Decreto Legislativo N.º 1501, que modifica el Decreto Legislativo N.º 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 014-2017-MINAM.





## ORDENANZA MUNICIPAL N.º 006-2021-MDCG

### TÍTULO II

#### COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 4°. - De Las Instituciones Públicas con competencias en materia de residuos sólidos.

En la gestión y el manejo de los residuos sólidos municipales, de conformidad con el marco legal vigente, participan las siguientes entidades:

1. El Ministerio de Ambiente (MINAM);
2. El Servicio de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE);
3. El Ministerio de Salud;
4. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones;
5. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;
6. El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental;
7. Municipalidad Distrital;
8. La Comisión Ambiental Municipal.

Las competencias de dichas entidades están especificadas en el Decreto Legislativo NC 1278, su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1501, y su Reglamento.

### TÍTULO III

#### MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

##### CAPÍTULO I

##### ASPECTOS GENERALES

Artículo 5°. - Disposiciones generales de manejo.

La Municipalidad Distrital de Castillo Grande, está obligada a realizar las acciones que correspondan para la debida implementación de esta disposición, adoptando medidas de gestión mancomunada, convenios de cooperación interinstitucional, suscripción de concretos de prestación de servicios con empresas debidamente registradas y cualquier otra modalidad legalmente permitida, para la prestación eficiente de los servicios de residuos sólidos, promoviendo la mejora continua de los servicios.

La contratación de terceros para el manejo de los residuos, no exime a la municipalidad de la responsabilidad de verificar permanentemente la vigencia y alcance de la autorización otorgada a las empresas contratada y contar con documentación que acredite las autorizaciones legales correspondientes de las instalaciones de tratamiento o disposición final de los mismos.





## ORDENANZA MUNICIPAL N.º 006-2021-MDCG

### Artículo 6º. - Planificación.

Incluir en el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, los objetivos y metas en materia de gestión y manejo de residuos, así como las correspondientes partidas presupuestarias en concordancia con las disposiciones que correspondan.

Contemplar en los planes de residuos de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, el proceso de caracterización de sus residuos, los objetivos concretos de segregación y valorización y tener un enfoque de sostenibilidad con la finalidad de asegurar su calidad y continuidad. Asimismo, involucrar acciones vecinales responsables.

### CAPITULO II

### EMPRESAS OPERADORAS DE SERVICIOS DE RESIDUOS SOLIDOS

### Artículo 7º. - Empresas Operadoras de Residuos Sólidos.

Sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, la prestación de servicios de residuos, incluyendo la actividad de comercialización, debe ser realizada a través de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, las cuales deben estar debidamente registradas ante el Ministerio del Ambiente.

La Municipalidad Distrital de Castillo Grande, debe considerar que la prestación de servicios de residuos, incluyendo la comercialización, por empresas, microempresas y pequeñas empresas está restringida a los residuos no peligrosos.

La comercialización de los residuos debe realizarse exclusivamente a empresas que cuenten con las autorizaciones legales aplicables.

Las obligaciones de las citadas empresas, están detalladas en el artículo 61º del Decreto Legislativo N°1278 y su Reglamento.

### Artículo 8º. - Contratos de prestación de los servicios de limpieza

Los contratos de prestación de servicios de limpieza pública, están sujetos a criterios técnicos-sanitarios y ambientales, sea que se realicen bajo la modalidad de concesión a cualquier otra legalmente permitida, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos que establezcan las normas de la materia.

Los contratos de prestación de servicios de limpieza pública, deberán contener las cláusulas establecidas en la normativa de contrataciones del Estado. Asimismo, de conformidad con el artículo 23º del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos, los contratos de concesión a prestación del servicio de limpieza pública, que suscriban las municipalidades con las Empresas



### ORDENANZA MUNICIPAL N.° 006-2021-MDCG

Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS), deben contemplar como mínima, los siguientes aspectos:

1. Ámbito de la prestación del servicio;
2. Plaza de vigencia del contrato que asegure la sostenibilidad y continuidad del servicio;
3. Mecanismos de retribución;
4. Parámetros de calidad técnica, sanitaria y ambiental del servicio objeto del contrato;
5. Medidas para la atención de contingencias que pongan en riesgo la continuidad y calidad del servicio;
6. Penalidades por incumplimiento del contrato;
7. Garantías que ofrecen las partes para el cumplimiento de sus obligaciones;
8. Causales de resolución del contrato.

Cabe precisar que los contratos vinculados para la prestación del servicio de disposición final, deberán contener una cláusula que incorpore la obligación del contratista para valorizar los residuos sólidos orgánicos (compost, humus, biodigestor y otros) en cumplimiento con la segunda finalidad de la gestión integral de los residuos sólidos, establecida en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1278.

Los contratos que las municipalidades suscriban con las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) constituyen información pública y deben ser difundidos a través del Portal de Transparencia de la Entidad.

### CAPITULO III PROCESOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

#### Artículo 9º.- Procesos para el manejo de residuos sólidos.

El manejo de los residuos comprende las siguientes operaciones o procesos:

1. Segregación;
2. Barrido y limpieza de espacios públicos;
3. Recolección selectiva;
4. Transporte;
5. Almacenamiento;
6. Acondicionamiento;
7. Valorización;
8. Transferencia;



**ORDENANZA MUNICIPAL N.º 006-2021-MDCG**

- 9. Tratamiento;
- 10. Disposición final.

**Artículo 10º. - Barrido y limpieza de espacios públicos.**

Este proceso tiene por finalidad que los espacios públicos que incluyen vías, parques y demás áreas públicas, estén libres de residuos sólidos. Asimismo, se debe desarrollar labores de limpieza que permitan cumplir con la finalidad de referida operación. Corresponde a la sociedad civil, coadyuvar en el mantenimiento del ornato del distrito.

**Artículo 11º. - Almacenamiento de residuos sólidos en espacios de uso público.**

El almacenamiento de los residuos sólidos municipales en espacios públicos, centros comerciales e instituciones públicas, debe realizarse conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 36º del Decreto Legislativo N° 1278.

La capacidad de carga de los dispositivos de almacenamiento debe determinarse en función de la generación y la frecuencia de recolección, de tal manera que esta nunca sea rebasada, a fin de evitar la dispersión de los residuos sólidos. Dicho almacenamiento debe facilitar las operaciones de carga, descarga y transporte de los residuos sólidos.

**Artículo 12º. - Segregación**

La segregación tiene por objeto facilitar el aprovechamiento, tratamiento a comercialización de los residuos mediante la separación sanitaria y segura de sus componentes. El generador de residuos municipales debe realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su valorización y/o disposición final.

La segregación debe considerar que el generador de residuos municipales está obligado a separar la totalidad de los residuos sólidos generados en la fuente, de acuerdo a sus características; orgánicos, inorgánicos, para luego entregarlos en el marco del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva y/o servicio municipal según corresponda, para facilitar su aprovechamiento. Los residuos sólidos no valorizables serán manejados de manera diferenciada.

Los criterios de segregación se encuentran establecidos en las normas especiales que emita la municipalidad en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.

La Municipalidad distrital de Castillo Grande, es la encargada de hacer cumplir de manera estricta el artículo 34' del Decreto Legislativo N° 1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que habla sobre la segregación en la fuente.





## ORDENANZA MUNICIPAL N.º 006-2021-MDCG

### Artículo 13º. - Autorización de las Asociaciones de los Recicladores

La Municipalidad Distrital de Castillo Grande, establecerá los requisitos correspondientes para la formalización de los recicladores, y mantendrá un padrón actualizado de los mismos, que participan del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, los cuales deben estar adecuadamente identificados, haciendo uso de sus implementos de seguridad y salud en el trabajo correspondientes y cumpliendo sus unidades con las especificaciones establecidas. Es obligación de los recicladores y/o las asociaciones de recicladores que reporten la valorización mensual de los residuos reaprovechados con la documentación correspondiente.

### Artículo 14º. - Almacenamiento en la fuente.

El almacenamiento es de exclusiva responsabilidad de su generador hasta su entrega al servicio municipal correspondiente, sea este prestado en forma directa a través de terceros.

El almacenamiento de residuos municipales y no municipales se realiza en forma segregada, tal como indica el artículo 34º del Decreto Legislativo N° 1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; en espacios exclusivos para este fin, considerando su naturaleza física, química y biológica, así como las características de peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos y las reacciones que puedan ocurrir con el material de recipiente que lo contenga, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y al ambiente.

Los residuos generados en espacios públicos son almacenados en contenedores debidamente acondicionados de acuerdo a criterios sanitarios y ornamentales, y su implementación y manejo son de responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

El almacenamiento de residuos municipales debe cumplir con la Norma Técnica Peruana 900.058:2019 "GESTION DE RESIDUOS". Código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos, a su versión actualizada.

Es responsabilidad del generador depositar los residuos de maleza originados, en los puntos de acopio autorizados por la municipalidad, siempre y cuando no excedan los volúmenes establecidos, en cuyo caso el generador es el responsable de su disposición final.

Es responsabilidad del generador mantener sus techos, interiores, patios, pasajes, pasadizos, escaleras, almacenes, servicios higiénicos y áreas comunes libre de residuos sólidos. La municipalidad de ser el caso dispondrá el retiro de dichos residuos, por un tema de salubridad y medio ambiente, no eximiendo al generador de la tasa correspondiente y/o sanción que hubiese lugar.



### ORDENANZA MUNICIPAL N.º 006-2021-MDCG

Es responsabilidad de los edificios multifamiliares, conjuntos habitacionales y/o condominios contar colectivamente con el número suficiente de contenedores debidamente acondicionados para el almacenamiento de los residuos sólidos y fácil acceso para su recojo, en el marco de las disposiciones legales vigentes y su modificatoria.

Es responsabilidad de los comercios contar con contenedores diferenciados para la segregación de acuerdo a los colores establecidos, y a su volumen generado, disponiendo los residuos en balsas u otros contenedores que soporten el peso de dichos residuos.

Los generadores de residuos no municipales, deben cumplir con la normativa establecida contando con su Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), específica y brindando facilidades para la supervisión por parte de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, estando prohibido el arrojado de residuos peligrosos, residuos de la construcción y demolición, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, y/o residuos de aceite vegetal usado, dentro de los residuos municipales.

#### Artículo 15°. - Recolección

La recolección de los residuos debe ser selectiva y se realiza de acuerdo a los criterios de valorización posterior u otros criterios a definir por esta municipalidad. La recolección es realizada por la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, y por las organizaciones de recicladores formalizadas en el marco de la Ley N° 29419, que regula la actividad de los recicladores.

1. El generador deberá disponer los residuos sólidos inorgánicos valorizables en el marco del Programa de segregación en la fuente y residuos sólidos, los días martes y sábado. El generador sacará sus residuos al momento que pasa el vehículo recolector.

2. El generador deberá disponer los residuos sólidos orgánicos valorizables en el marco del Programa de segregación en la fuente y residuos sólidos, los días lunes, miércoles y viernes. El generador sacará sus residuos al momento que pasa el vehículo recolector.

3. El horario de recolección de residuos sólidos municipales (residuos no aprovechables) son de lunes a sábado, de 6:00am a 2:00pm horas, y lo hará la Municipalidad Distrital de Castillo Grande

#### Artículo 16°. - Valorización.

La valorización de los residuos sólidos consiste en la operación cuyo objetivo es que el residuo, uno o varios de los materiales que la componen, sean reaprovechados y sirvan a una finalidad útil al sustituir a otros materiales a recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energética.





## ORDENANZA MUNICIPAL N.º 006-2021-MDCG

La valorización de residuos sólidos orgánicos, será realizado por la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, y los inorgánicos a través de las organizaciones de recicladores debidamente formalizados y/o las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS). Cumpliendo de esta manera con el artículo 37° del decreto legislativo N° 1501, que modifica el decreto legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

La municipalidad va a priorizar la valorización de los residuos orgánicos provenientes de las viviendas, y establecimientos comerciales.

El compost, humus, biol y otros similares que sea producido con los residuos orgánicos, es destinado prioritariamente a los programas de parques y jardines, en el caso que existan excedentes deben ser donados intercambiados con otras municipalidades.

### **Artículo 17°. - Transporte**

El transporte de los residuos sólidos inorgánicos valorizables, será ejecutado por la Municipalidad Distrital de Castillo Grande y/o recicladores formalizadas y/o Empresas Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) debidamente climatizados para tal fin.

Este proceso consiste en el traslado adecuado de los residuos recolectados hasta las infraestructuras de valorización o disposición final, empleando los vehículos apropiados y las vías autorizadas por la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

El transporte de los residuos sólidos, es ejecutado por la Municipalidad Distrital de Castillo Grande o por la Empresa Operadora de Residuos Sólidos debidamente autorizada que se seleccione para tal fin, que cumplan los requerimientos técnicos legales vigentes.

### **Artículo 18°. Tratamiento**

Son los procesos, métodos técnicos que permiten modificar las características físicas, químicas o biológicas del residuo sólido, para reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente y orientados a valorizar o facilitar la disposición.

El tratamiento de residuos sólidos es realizado directamente por la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

El tratamiento puede realizarse a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Biodegradación de la fracción orgánica de los residuos con fines de producción de energía de un mejorador de suelo.
2. Uso de la fracción orgánica para la producción de humus a través de la crianza de lombrices, o para el desarrollo de prácticas de compostaje.



### ORDENANZA MUNICIPAL N.º 006-2021-MDCG

3. Tratamiento térmico de la fracción orgánica de los residuos a fin de emplearlos como alimentos de animales, y;

4. Otras operaciones de tratamiento, que se puedan diseñar e implementar y que cumplan con los requisitos del Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento vigente.

#### **Artículo 19°. - Disposición Final.**

Los espacios geográficos para la implementación de infraestructura de disposición final son identificados por la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

La disposición final de los residuos sólidos peligrosos, no peligrosos y residuos provenientes de actividades de la construcción y demolición de gestión municipal deben realizarse en celdas diferenciadas.

Este prohibido el abandono, vertido a disposición de residuos en lugares no autorizados para la autoridad competente a aquellos establecidos per la Ley.

#### **CAPITULO IV**

#### **MANEJO DE RESOLIOS SOLIDOS ESPECIALES**

#### **Artículo 20°. - Residuos municipales especiales.**

Son residuos municipales especiales aquellos generados en áreas urbanas y que, per su volumen o características, requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorio a ensayos ambientales y similares, lubricentos, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos coma conciertos, concentraciones y movilización temporal humane, ferias, residuos de demolición a remodelación de edificaciones de obras menores.

#### **Artículo 21°. - Manejo de residuos sólidos municipales especiales.**

Los generadores de residuos sólidos municipales especiales son responsables del adecuado manejo de los mismos, debiendo optar par los servicios que briden una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) o la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

Los generadores de residuos sólidos provenientes de laboratorios de ensayos ambientales, lubricentos y los centros veterinarios, deben segregar sus residuos sólidos diferenciándolos en residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. Los residuos sólidos no peligrosos serán manejados a través del servicio de limpieza pública municipal.

En los eventos masivos y en los centros comerciales se debe promover la segregación de los residuos generados. Los residuos sólidos no peligrosos aprovechables podrán destinarse preferentemente al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos de la Municipalidad o a las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS).

Los generadores de residuos sólidos provenientes de las actividades de construcción y demolición no comprendidas dentro de las competencias del Sector Vivienda, Construcción y





## ORDENANZA MUNICIPAL N.º 006-2021-MDCG

Saneamiento, deben manejar los residuos sólidos a través de la Empresas Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) o de un servicio especial brindado por la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

La Municipalidad Distrital de Castillo Grande, establecerá una tasa especial para la gestión y manejo de los residuos especiales en caso sus generadores decidan su entrega al servicio de limpieza pública. En caso contrario deben ser dispuestos a través de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS).

### TITULO IV DE LA INFORMACION Y EDUCACION AMBIENTAL

#### Artículo 22°. - Informe para la Gestión de Residuos en el Ámbito Municipal.

La Municipalidad Distrital de Castillo Grande, reporta la información relacionada con la gestión de los residuos sólidos a través del Sistema de Información para la Gestión de Residuos para el ámbito municipal. El responsable de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, es la Gerencia de Desarrollo Ambiental, Gestión Ambiental y Proyectos, y es quien genera el reporte de la información, la que debe ser remitida tomando en cuenta los plazos, indicadores, criterios y metodologías establecidas por el MINAM.

#### Artículo 23°. - Educación Ambiental

La Municipalidad Distrital de Castillo Grande, promueve la educación ambiental a través de las siguientes actividades:

##### 1. PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL - EDUCCA (Plan de trabajo y Cronograma de Actividades).

La Municipalidad cumple con los lineamientos para el desarrollo de estrategias y actividades que contribuyan con este objetivo establecidos por el MINAM.

#### Artículo 24°. - Estrategias y actividades de educación ambiental.

La Municipalidad Distrital de Castillo Grande, elabora planes, programas, estrategias y actividades para contribuir a la educación ambiental, las que están dirigidas a promover:

1. El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados en la gestión y manejo de residuos sólidos.

2. El fomento y las buenas prácticas ambientales, ecoeficiencia y cultura ambiental a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarios y empresariales;





**ORDENANZA MUNICIPAL N.º 006-2021-MDCG**

- 3. El desarrollo de campañas de sensibilización, comunicación, difusión de información en materia de residuos sólidos y gestión ambiental, y;
- 4. El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.

**TÍTULO V  
DE LA SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, Y SANCION EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS**

**Artículo 25º. - Supervisión, fiscalización y sanción.**

La Municipalidad Distrital de Castillo Grande, en calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental Local, realiza la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos sobre sus administrados que se encuentran en el ámbito de la jurisdicción del distrito, acorde a lo que señala en el artículo 79º de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1278, ejerciendo esta función acorde a los establecido per el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Asimismo, en el ejercicio de esta función se aplicarán las sanciones administrativas que se encuentren tipificadas en el Cuadro de infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Municipalidad Distrital Castillo Grande.

**CAPITULO V  
PROHIBICIONES**

**Artículo 26º. – Está prohibido:**

- 1. Instalar canastillas metálicas en áreas o vías públicas.
- 2. Arrojar residuos derivados de la construcción demolición en la vía pública, en terrenos sin construir, parques y/o jardines, sin previa comunicación o solicitud de recojo de la Municipalidad.
- 3. Incumplir con el horario de disposición de residuos sólidos en vía públicas para su recojo per la Municipalidad, o con los límites máximos de capacidad permitidos para su disposición regular.
- 4. Arrojar residuos sólidos o animales muertos en la vía pública, en terrenos sin construir, o en parques y/o jardines,
- 5. Ensuciar la vía pública coma resultado de satisfacer sus necesidades fisiológicas.
- 6. Arrojar, depositar y/o disponer en la vía pública los residuos sólidos, desprovistos de bolsas plásticas y/o paquetes debidamente cerrados.
- 7. Transportar residuos peligrosos y/o no peligrosos en vehículos no autorizados.





### ORDENANZA MUNICIPAL N.º 006-2021-MDCG

- 8. Mezclar residuos líquidos peligrosos y no peligrosos con los residuos sólidos domiciliarios.
- 9. Verter aguas servidas, residuales y/o contaminadas en la vía pública.
- 10. Incinerar en el interior de la vivienda, comercio o industria, los residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza incluyendo la maleza y despojos de jardines producida en los mismos.
- 11. Incinerar residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza, incluyendo maleza y despojos de jardines producto de su mantenimiento, en terrenos sin construir, en la vía pública, parques, plazas, jardines, puentes, zonas ecológicas o áreas recreativas.
- 12. La segregación, distribución y comercialización de los residuos sólidos que se encuentren dispuestos en la vía pública, por parte de personas que se dediquen al reciclaje formal.
- 13. Desatender la limpieza de los espacios públicos y la recolección de los residuos sólidos dentro de las 24 horas de haber realizado, con autorización municipal, eventos, ferias y otras actividades.
- 14. Dañar o destruir el mobiliario urbano que sea de propiedad de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande o de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada, que se encuentren instalados en espacios públicos y/o formen parte del ornato.
- 15. Transportar residuos sólidos valorizables y/o no valorizables en vehículos menores.
- 17. Este prohibido la ruptura de bolsas y/o contenedores dispuestos en la vía pública.

#### CAPITULO VI

#### INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

##### Artículo 27º. - Infracciones

Las personas jurídicas y/o naturales que trasgredan y/o incumplan lo establecido en la presente Ordenanza Municipal, serán pasibles del inicio de un procedimiento administrativo, así como de la aplicación de las medidas provisionales y/o correctivas, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones Administrativas (CUISA) de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande. Asimismo, deberá incorporarse las Infracciones correspondientes al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, adjunto en el Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza y que modifica el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.



PDF Compressor Free Version

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE  
DICIEMBRE DEL 2021 (L) N° 0017  
"El pueblo de Castillo Grande lo hace"  
Av. Iquitos Edm. D. Ma. H. Cote 05-8,  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



## ORDENANZA MUNICIPAL N.º 006-2021-MDCG

### Artículo 28º. - Acciones complementarias

Las personas que detecten el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, podrán dar parte a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos, y al Personal Policía Municipal, mediante cualquier medio de comunicación.

Artículo 29º. - Dejar sin efecto toda norma o disposición que se oponga a la presente ordenanza municipal.



### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA

Única. – AGREGAR al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y sus modificatorias, incorporando las infracciones, sanciones administrativas y medidas complementarias, que como Anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera. – DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza Municipal N° 028-2019-MDCG ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE.

Segunda. – AUTORIZAR al señor Alcalde para que por decreto de alcaldía pueda ampliar la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, así como dictar las medidas complementarias que sean necesarias para su mejor aplicación.

Tercera. - ENCARGAR, a Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

Cuarta. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Desarrollo económico, Gestión Ambiental y Proyectos, Unidad de Rentas y Tributación y Policía Municipal, de acuerdo con sus respectivas competencias.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE

*Pabel Espinoza Trujillo*  
**Pabel ESPINOZA TRUJILLO**  
ALCALDE

PUEBLO DE PAZ



**ORDENANZA MUNICIPAL N.° 006-2021-MDCG**

**ANEXO 1**

**Cuadro 1. INFRACCIONES Y SANCIONES**




**05.09. UNIDAD DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES, JARDINES Y ORNATO**

CÓDIGO	INFRACCIÓN TIFICADA	TIPO DE FALTA (L, G Y MG)	MULTA (% UIT)		MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
	Sacar los residuos sólidos a la vía pública antes o después del horario establecido para el paso del vehículo recolector.	Leve	Viviendas	10	Notificación Preventiva
			Comercios	20	Notificación Preventiva
	Sacar residuos sólidos que excede el límite máximo de capacidad permitido para la recolección municipal	Leve	Viviendas	10	Notificación Preventiva
			Comercios	20	
	Arrojar o depositar en la vía pública (los vehículos menores y/o mayores) residuos sólidos de cualquier origen	Leve		20	Notificación Preventiva Retención
	Arrojar o abandonar residuos sólidos en la vía pública, parques, jardines y zonas de recreación pública, entre otros lugares no autorizados	Leve		10	Notificación Preventiva
	Arrojar residuos sólidos, desmontes, escombros, material de construcción o poda de jardines en terrenos sin construir, inmuebles abandonados o zonas prohibidas	Grave		50	Notificación Preventiva
	Transportar residuos sólidos en vehículos menores y/o mayores y arrojar en sitios de disposición final no autorizados	Grave		50	Notificación Preventiva Retención
	Por arrojar, depositar y/o disponer en la vía pública los residuos sólidos desprovistos de paquetes debidamente cerrados	Leve		10	Notificación Preventiva
	Por arrojar residuos sólidos en acequias, cauces de ríos, quebradas o canales,	Grave		50	Notificación Preventiva
	Dejar sucio la vía pública después de haber realizado la descarga de su mercadería	Leve		20	Notificación Preventiva
	Dejar en pésimas condiciones de higiene la vía pública, durante y después de realizar sus actividades comerciales	Grave	Comercios informales	30	Notificación Preventiva
			Comercios formales	60	Notificación Preventiva





**ORDENANZA MUNICIPAL N.º 006-2021-MDCG**

   	<p>Por realizar inadecuado manejo (recolección, transporte y disposición) de residuos sólidos biocontaminantes y/u otros similares provenientes de centros médicos, clínicas, centros de salud, hospitales y afines.</p>	<p>Grave</p>	<p>50</p>	<p>Notificación Preventiva</p>
	<p>Arrojar o desechar residuos tóxicos y/o radioactivos (pilas, artículo electrónicos, combustibles, ácidos y otros similares) en áreas de uso público</p>	<p>Muy Grave</p>	<p>100</p>	<p>Clausura temporal</p>
	<p>Por incinerar en el interior de la vivienda o comercio los residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza, incluyendo la maleza y despojos de jardines producida en los mismos</p>	<p>Leve</p>	<p>20</p>	<p>Notificación Preventiva</p>
	<p>Quemar al aire libre residuos sólidos, malezas, vegetales y/o similares, en la vía pública</p>	<p>Leve</p>	<p>20</p>	<p>Notificación Preventiva</p>
	<p>Por no efectuar la limpieza de los espacios públicos y la recolección de los residuos sólidos posterior a las 24 horas de haber realizado un evento, feria y otras actividades</p>	<p>Leve</p>	<p>30</p>	
	<p>Arrojar y/o dejar restos de grasas y aceites en la vía pública, provenientes de talleres mecánicos, expendio de comidas y otros</p>	<p>Muy Grave</p>	<p>100</p>	<p>Notificación Preventiva</p>
	<p>Efectuar trabajo de mecánica automotriz en la vía pública que genere residuos sólidos, así como cualquier otro trato que impida el libre tránsito peatonal o vehicular</p>	<p>Muy Grave</p>	<p>100</p>	<p>Notificación Preventiva</p>
	<p>No mantener aseada la acera y calzada en todo el frente del inmueble que ocupa</p>	<p>Leve</p>	<p>10</p>	<p>Notificación Preventiva</p>
	<p>No contar con recipiente para el depósito de sus residuos sólidos las personas que se dediquen a la venta de alimentos, golosinas y otros artículos o mercaderías</p>	<p>Leve</p>	<p>10</p>	<p>Notificación Preventiva</p>
	<p>No contar con recipientes para el depósito de sus residuos sólidos las empresas de transportes y los vehículos</p>	<p>Leve</p>	<p>10</p>	<p>Notificación Preventiva</p>



PDF Compressor Free Version

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE  
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 DICIEMBRE DEL 2021, L. Y N. 00477  
 "El pueblo de Castillo Grande lo hace"  
 Av. Aguas Cdn. 13-Mz. H-Lote 03-B,  
 "Decreto de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia



**ORDENANZA MUNICIPAL N.º 006-2021-MDCG**

	Arrojar residuos sólidos desde vehículos menores, o que presten servicio de transporte público de pasajeros, carga, uso particular y otros	Leve	20	Notificación Preventiva
	Transportar residuos sólidos, arena, ripio, tierra u otros materiales o mercaderías sin mallas de seguridad o cobertor que evite la caída de los mismos	Grave	50	Notificación Preventiva Retención
	Permitir su inmueble urbano sin edificar o baldío, con maleza, basura u otros desechos	Leve	20	Notificación Preventiva
	Por ensuciar las áreas de uso público (vías, parques, puentes, entre otros) como resultado de sus necesidades fisiológicas	Grave	50	
	Por ensuciar las áreas de uso público (vías, parques, puentes, asientos, entre otros) con envolturas y/o bolsas de alimentos	Leve	15	
	Acumular residuos sólidos, desechos y/o desperdicios en general en áreas que se encuentran dentro del radio urbano	Grave	50	Notificación Preventiva Clausura Definitiva
	Podar, destruir, extraer o talar árboles sin autorización municipal o causar daño a los que se encuentran en la vía pública	Grave	50	Denuncia a la instancia correspondiente
	Abandonar en vías o espacios públicos por más de 15 días vehículos con signos de no estar en condiciones de movilizarse	Grave	50	Retención
	Abandonar en la vía pública material proveniente de la limpieza de las redes de agua y desagüe	Grave	50	Notificación Preventiva
	No limpiar el techo, fachada y vereda fronteriza de la vivienda o locales comerciales, semindustriales y/o servicios	Leve	10	Notificación Preventiva



**PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS**

CÓDIGO	INFRACCIONES	TIPO DE FALTA (L. G Y MG)	MULTA (% UIT)	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
--------	--------------	---------------------------	---------------	-------------------------



**ORDENANZA MUNICIPAL N.º 006-2021-MDCG**

Por no segregar adecuadamente sus residuos sólidos.	Leve	10	Notificación Preventiva
Por no contar con contenedores para el almacenamiento selectivo (generador mayor a 50 (Kg/día).	Leve	25	Notificación Preventiva
Por arrojar residuos sólidos orgánicos e inorgánicos en la vía pública (calles, pista, vereda, parques, jardines u otros lugares).	Leve	15	Notificación Preventiva
Por negarse a permitir el acceso del personal autorizado por la municipalidad para constatación de la segregación adecuada de sus residuos.	Leve	10	Notificación Preventiva
Sacar los residuos sólidos segregados antes o después del horario establecido para su recolección por los vehículos recolectores.	Leve	15	Notificación Preventiva
Las unidades multifamiliares (edificios, quintas, etc.) que no cuenten con un lugar adecuado para el almacenamiento de los residuos sólidos.	Leve	10	Notificación Preventiva
Operar plantas de transferencia de residuos sólidos sin la respectiva autorización.	Muy Grave	100	Notificación Preventiva
Comercializar o separar residuos inorgánicos reciclables en la vía pública, sin permiso municipal	Grave	50	Notificación Preventiva
Comercializar sus residuos reciclables los generadores que participan en el Programa de Segregación en la Fuente	Leve	10	Notificación Preventiva
No cumplir con el diseño, operación y mantenimiento de infraestructuras de acopio, clasificación, recuperación, reciclaje y/o tratamiento de residuos sólidos	Leve	20	Notificación Preventiva





PDF Compressor Free Version

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE  
DEPARTAMENTO DE ICA - DISTRITO DE CASTILLO GRANDE  
"El pueblo de Castilla Grande lo hace"  
Av. Iquitos Cdta. 13 Mz. II Lote 05-R  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



**ORDENANZA MUNICIPAL N.º 006-2021-MDCG**

No contar con autorización Municipal los Operadores de recolección Selectiva de Residuos Sólidos	Leve	20	Notificación Preventiva
Por no segregar adecuadamente sus residuos sólidos de las viviendas, establecimientos comerciales y e instituciones.	Leve	15	Notificación Preventiva
Por no entregar sus residuos sólidos segregados a los vehículos autorizados y en la hora establecida	Leve	10	Notificación Preventiva

